RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a veintinueve de abril de dos mil nueve.

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracción I y X, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y XII,19, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 en apego al artículo Cuarto transitorio contenido en las modificaciones a la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal publicadas en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal el 31 de octubre de 2008 y 91 segundo párrafo de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número, PAOT-2008-1053-SPA-528 relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 8 de septiembre de 2008 una persona que en apego al artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar la confidencialidad de sus datos personales presentó ante este organismo descentralizado, escrito de fecha 5 de septiembre de 2008 mediante el cual denuncia que *(...) en la barranca denominada San José, en la zona del barrio de San José de Santa Ana Tlacotenco, Delegación Milpa Alta, se ocupa para basurero clandestino, generando contaminación y fauna nociva, aunado a que se realizan descargas de aguas residuales (...) por la falta de entubado adecuado y al bloquearse el drenaje las aguas negras se derraman en la barranca (...)*

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo PAOT/200/2252/2008 de fecha 23 de septiembre de 2008, admitió a trámite la denuncia radicándose en esta unidad administrativa en la Dirección de Emisión de Sugerencias y Seguimiento de Recomendaciones Ambientales bajo el expediente número; PAOT-2008-1053-SPA-528, el acuerdo se notificó mediante cédula de notificación en fecha 15 de diciembre de 2008.

En atención a lo instruido en el numeral Quinto del acuerdo PAOT/200/2252/2008 en fecha 6 de octubre de 2008, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó el reconocimiento de los hechos denunciados haciendo constar que *(...) se observó una depresión geográfica que se encontraba cubierta de maleza, en las márgenes de dicha zona, se observaron viviendas ya consolidadas, edificadas con tabique y cemento de las*

cuales no se observaron descargas directas a la barranca, asimismo, no se perciben olores derivados de descargas domiciliarias.

El lugar de observó limpio y libre de residuos sólidos urbanos, como pudieran ser, plásticos, cartón madera, residuos de la construcción etc. Cabe mencionar que se recorrió el área de la barranca hasta donde se localiza la última vivienda, no se observan descargas hacia ésta (...)

Mediante oficio PAOT-05-300/200-0012-2009 de fecha 7 de enero de 2009, esta Subprocuraduría informó a la persona denunciante sobre las diligencias practicadas hasta ese momento, por parte de este organismo descentralizado, en atención a su escrito de denuncia.

Mediante oficio PAOT-05-300/200-0016-2009 de fecha 7 de enero de 2009, se solicitó a la Dirección General de Ecología de la Delegación Milpa Alta, informara a esta unidad administrativa si tiene algún programa de atención otorgada a la barranca San José ubicada en la zona del barrio de San José en el Pueblo de Santa Ana Tlacotenco, en cuanto a las descargas de aguas negras y/o limpieza de residuos sólidos urbanos.

Al respecto, en fecha 4 de febrero de 2009, se recibió en las oficinas de esta Subprocuraduría el oficio número DGE/036/2009 de fecha 26 de enero de 2009 mediante el cual el Director General de Ecología de la Delegación Milpa Alta informó que *(...) desde hace un año esta Dirección General ha implementado acciones de conservación y rescate de barrancas en los doce pueblos de la demarcación y derivado de lo anterior, se organizaron comités de barrancas con la participación de los vecinos que habitan las márgenes de estas Áreas de Valor Ambiental realizando jornadas informativas sobre delitos ambientales y la normatividad vigente; así como de limpieza y reforestación.*

En este marco, la barranca San José del Poblado de Santa Ana Tlacotenco, no ha sido excepción, así el pasado 21 de enero se realizó visita casa por casa entregando "Avisos Informativos" sobre delitos ambientales y las consecuencias legales en que se puede incurrir al alterar los lechos de las barrancas. Adicionalmente, se organizó una jornada de limpieza en la que participaron los vecinos recolectando 150 kg. de desechos sólidos.

Con relación a la descarga de aguas residuales, fue producto de la fractura del tubo que conduce dichas aguas al colector y que al dueño del predio, el C. Juan Carlos Palmas con domicilio en callejón Casas Alemán s/n reparó como consta en el archivo fotográfico anexo; de igual manera se ha sumado al Comité de esa barranca para auxiliar en las tareas de limpieza que se continuaran realizando durante el 2009 en la barranca en comento.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En el escrito inicial de denuncia se hace del conocimiento de esta Procuraduría que en la barranca denominada San José, ubicada en el barrio de San José en el pueblo de Santa Ana Tlacotenco en la Delegación Milpa Alta, se realiza la descarga de aguas negras por la falta de entubado adecuado, además, se disponían residuos sólidos generando fauna nociva, derivado de lo anterior personal investigador de la Subprocuraduría de Protección Ambiental se constituyó en las inmediaciones de la barranca San José a fin de constatar lo referido en el escrito de denuncia.

Una vez constituidos en el sitio se observó la depresión geográfica (barranca) misma que se encontraba cubierta de maleza. En las márgenes de dicha barranca se observaron viviendas consolidadas edificadas con materiales permanentes, al momento de la visita no se observó la presencia de residuos sólidos de ningún tipo, asimismo no se pudieron apreciar descargas de aguas negras hacia esta. Las condiciones de la barranca son buenas, es decir se observa limpia y conservada.

De acuerdo a lo observado en la visita de reconocimiento de hechos se solicitó a la Dirección General de Ecología de la Delegación Milpa Alta, informara si tenía algún programa de atención otorgada a la barranca San José Ubicada en la zona del barrio de San José en el Pueblo de Santa Ana Tlacotenco en cuanto a las descargadas de aguas negras y/o limpieza de residuos sólidos urbanos.

Al respecto, el Director General de Ecología de la Delegación Milpa Alta informó a esta entidad que desde hace aproximadamente un año se han implementado acciones de conservación y rescate de las barrancas en los doce pueblos de la delegación con la participación de los vecinos que habitan en las inmediaciones de esas áreas, adicionalmente se realizaron jornadas informativas sobre los delitos ambientales y la normatividad ambiental vigente.

En cuanto a la barranca San José del Poblado de Santa Ana Tlacotenco, desde el mes de enero de este año, se han realizado visitas casa por casa otorgando información de los actos que pueden constituir un delito ambiental y las consecuencias legales en las que se puede incurrir al alterar los lechos de las barrancas. En el lugar se organizó también una jornada de limpieza en la que participaron los vecinos y de la cual se recolectaron aproximadamente 150 kg de desechos sólidos.

Con respecto de las descargas de aguas residuales, se informó que estas eran producto de la fractura del tubo que conduce dichas aguas al colector, el cual fue reparado.

Finalmente se refirió a esta entidad que las acciones de limpieza continuaran durante todo el año.

De acuerdo a lo observado en la visita de reconocimiento de los hechos denunciados y la información proporcionada por la Dirección General de Ecología de la Delegación Milpa Alta, se visitó la barranca San José ubicada en el pueblo Santa Ana Tlacotenco, misma que se enmarca bajo la clasificación de área de valor ambiental según lo establecido en el artículo 90 Bis de la Ley Ambiental del Distrito Federal y en la cual no existen residuos sólidos o descargas residuales.

Dado que no se constató la disposición de residuos sólidos en la barranca San José, asimismo, que no se detectaron descargas de aguas negras, no se advierten violaciones al artículo 88 Bis 1, fracción IV de la Ley Ambiental del Distrito Federal, el cual refiere que *(...) en los parques y jardines, plazas jardinadas o arboladas, zonas cualquier cubierta y vegetal en la vía, alamedas y arboledas, jardineras y barrancas, queda prohibido IV.-El depósito de cascajo y de cualquier otro material (...) que afecte o pueda producir afectaciones a los recursos naturales de la zona*

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- No se constató que en la barranca San José ubicada en el barrio de San José del pueblo Santa Ana Tlacotenco, se realice la disposición de residuos sólidos y descargas de aguas negras a consecuencia de la carencia de una adecuada conexión al drenaje.

- La Dirección General de Ecología de la Delegación Milpa Alta ha realizado jornadas de limpieza en la barranca San José de la cual se han extraído residuos sólidos, asimismo, se reparó un tubo que de aguas negras que se encontraba roto.

- La Dirección General de Ecología de la Delegación Milpa Alta ha realizado jornadas de difusión a cerca de los actos o hechos que puedan constituir un delito ambiental y las consecuencias legales en las que se pueda incurrir.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:

---------- **R E S U E L V E** ----------

PRIMERO.- Se insta a la Dirección General de Ecología de la Delegación Magdalena Contreras a que, continué con las jornadas de limpieza a la barranca San José ubicada en el barrio San José del Pueblo de Santa Ana Tlacotenco en la Delegación Milpa Alta a fin de evitar la contaminación y el deterioro de la misma.

SEGUNDO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III en apego al artículo Cuarto transitorio contenido en las modificaciones a la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal publicadas en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal el 31 de octubre de 2008.

TERCERO.-Remítase el expediente en el que se actúa a la unidad administrativa correspondiente, para su archivo y resguardo.

CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante, así como a la Dirección General de Ecología de la Delegación Milpa Alta.

Así lo proveyó y firma por duplicado Mónica Viétnica Alegre González, Subprocuradora de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.



FJRM/MIRB/ACHSA